

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecisiete de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2018 512

Adviértase a la memorialista que los títulos consignados ya fueron cancelados al entidad bancaria, así como que la solicitud de terminan por pago deberá venir coadyuvada por la demandante.

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez